



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



6

| | | | |
|--|---------|---|--|
| FECHA DE INGRESO: 08 - Mayo - 2009 | | ORIGINADO EN: PICHINCHA | |
| PROCESO No. 0319-2009 | | CUERPO No. 1 | |
| TIPO DE RECURSO: | | | |
| ACCIONANTE: | | DEFENSOR: | |
| Casillero Contencioso Electoral | | Domicilio Judicial Electrónico: | |
| ACCIONADO: Doyro Marco Aurelio Saborce | | DEFENSOR: | |
| Casillero Contencioso Electoral | | Domicilio Judicial Electrónico: | |
| OTROS INTERESADOS: | | | |
| ORGANISMO DEL QUE RECURRE: | | | |
| Parroquia: | Cantón: | Provincia: Pichincha | |
| Dirección: | | | |
| Telf: | | Correo electrónico: | |
| JUEZ: Dr. Vmora Ederiz. | | SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo H. | |
| OBSERVACIONES: | | | |



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
"UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO No.2"

[Handwritten signature]

Comando en Jefe P.154 P.N. P.O.2
 San Diego - Quito - 25 de Abril del 2009

Señores:
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DE PICHINCHA
 En su despacho.-

De mis consideraciones:

Luego de presentarle un atento saludo, adjunto al presente el Parte Policial elevado a este Comando, de fecha 25 de Abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Esteban Sevilla Narváez Oficial de la Zona Segura Itchimbia, el que informa sobre un **OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA**, suscitado en la Zona Itchimbia (Parque el Ejido, La Alameda, El Arbolito, Sectores de la Marín, González Suárez, Vicentina, Floresta, Las Tolas).

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

De Usted, Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten signature]

Dr. Jorge Navarrete Rivadeneira
 Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA RQ-2

Adj: Lo indicado.

JNR/momy
 DISTRIBUTIVO
 Org TCE
 Ec RQ-2

RECIBIDO
[Handwritten signature]
SECRETARIA PRESIDENCIA

RECIBIDO HOY DOMINGO VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL 2009
 A LAS 10:10. CON DOS FOTOS ADJUNTO - CERTIFICADO

1800 265 427
 FCF
[Handwritten signature]

R. del E.

REGIMIENTO QUITO
 Nro. 2

PRIMER DISTRITO
 PLAZA DE QUITO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO 2

LUGAR: ZONA ITCHIMBIA (PARQUE EL EJIDO, LA ALAMEDA, EL ARBOLITO, SECTORES DE LA MARIN, GONZALES SUAREZ, VICENTINA, FLORESTA, LAS TOLAS)
 HORA : 16H00 a 19H00
 CAUSA: OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA
 FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente pongo en su conocimiento Sr. Coronel que encontrándome como oficial de La Zona Itchimbia, se procedió a realizar un Operativo por infringir la ley seca en el lugar y hora antes en mención, conjuntamente con 20 señores Clases y Policías de toda la zona, a continuación se detalla los nombres de los ciudadanos que fueron encontrados infringiendo la ley seca:

| NOMBRES Y APELLIDOS | C.I. | LUGAR |
|---------------------------------------|--------------|--|
| QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO | 171743076-1 | MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA) |
| VASCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO | 060310547-9 | MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA) |
| 319 NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA MIREYA | 172263599-0 | MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA) |
| 320 MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA | 171494990-4 | MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA) |
| 321 TAPY ANDI MAURILIO VENTURA | 150065953-5 | ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas) |
| 322 CAPAYA TAPUY MAY FERNANDO | 150073387-6 | ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas) |
| 323 CERDA SHIGUANGO FRANKLIN MESIAS | 150057721-6 | ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas) |
| 324 SHIGUANGO CHIMBO INES MARCELINA | 1500338516-4 | ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas) |
| 325 MORENO GUERRERO VERONICA PAULINA | 1721615969 | MONTUFAR Y MANABI (SECTOR SAN BLAS) |
| 326 PULUPA CAIZA JUAN KLEVER | 171819677-5 | PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN) |
| 327 MORALES MAILA EDGAR FABIAN | 171062468-3 | PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN) |
| CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO | 172309774-5 | PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN) |
| SIMBAÑA ZUQUILLO CARLOS ARTURO | 170380675-0 | PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN) |
| PIMBO CHAMBO FAUSTO GONZALO | 171489955-4 | SECTOR LA VICENTINA |
| SALAZAR MANUEL MESIAS | 1604532234 | SECTOR LA VICENTINA |

RECEIVED TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO
 DRA. XIMENA ENDARA O.
 Razón: siento por tal que este documento es fiel copia de la copia certificada a lo que me remitiré en caso de ser necesario
 Lo Certifico:
 Quito, 9 de mayo de 2009
[Handwritten signature]

AC...
 25-4-2009
 HORA: 14:45
 FECHA: ...

3
tres

| | | |
|-------------------------------|-------------|---------------------|
| MUECES SICERON ARTURO | 1712189452 | SECTOR LA VICENTINA |
| MALDONADO ANDRADE LUIS | 170448964-8 | SECTOR LA VICENTINA |
| URGILES CAMILO JUAN | 171148548-6 | SECTOR LA VICENTINA |
| MANTILLA WILSON FERNANDO | 170488710-6 | SECTOR LA VICENTINA |
| URGILES JUAN CAMILO | 171148548-6 | SECTOR LA VICENTINA |
| LOPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO | 170488710-6 | SECTOR LA VICENTINA |

MENORES DE EDAD QUE SE LES ENCONTRO LIBANDO EN VIA PUBLICA

| NOMBRES | EDAD | PERSONA QUIEN LES RETIRA |
|---------------------------------------|------|----------------------------|
| OBACO NEGRETE BILL YORKS | 16 | JORGE OBANDO NEGRETE |
| VICTOR LEONIDAS DAQUILEMA CHICAIZA | 17 | CHICAIZA DAQUILEMA PACA |
| PONCE BORJA CRISTIAN PATRICIO | 16 | PONCE GALARZA RODRIGO |
| ENCALADA ARGUELLO JEAN | 16 | FERNANDO HIDALGO JAIRO |
| BYRON SANTIAGO CARRERA LOPEZ | 17 | CARRERA GUERRERO HECTOR |
| OMAR NIETO CASTILLO | 16 | PALMIRO NIETO NASPUT |
| MIGUEL EDGAR TOAQUIZA | 17 | JORGUE TOAQUIZA |

Cabe indicar que a los ciudadanos que fueron encontrados incumpliendo la ley seca se les tomo los respectivos nombres y el numero de cedula indicándoles que no deben infringir la mencionada ley 48 horas antes y 48 horas después del proceso electoral del 26 de abril, a los ciudadanos se les procedió a retirar de los lugares.

Así mismo debo indicar que 3 pomos de licor puro y una botella de la bebida alcohólica el GALAN fueron decomisadas.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines de ley pertinentes.


Omar Esteban Sevilla Narváez
SUBTENIENTE DE POLICÍA
C.C. 171618733-9

OFICIAL DE LA ZONA SEGURA ITCHIMBIA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y cuarenta y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA en contra de NAVARRETE SANTACRUZ DAIRA MIREYA, en: 0 foja(s), adjunta UN OFICIO, PARTEPOLICIAL.- CERTIFICO.



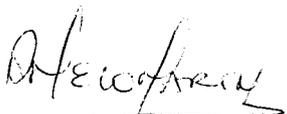
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0319.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las quince horas con cuarenta minutos en cuatro fojas.- CERTIFICO.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 5 sucesos



EN LA CAUSA No. 319-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LA SEÑORA NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 09H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 319-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía, procedió a realizar un operativo, en el que encontró a la ciudadana **NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 172263599-0 "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Por desconocer el domicilio del presunto infractor, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **lunes 12 octubre del 2009 a las 15H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a la señora NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Lorena Tirira en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez,

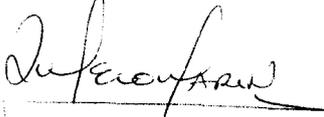
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que el día miércoles siete de octubre del dos mil nueve se envían los oficios Nos. 197-09-XEO-VTCE; 198-09-XEO-VTCE; 199-09-XEO-VTCE; y 200-09-XEO-VTCE a los señores Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1; Defensor del Pueblo; Dras. Lorena Tirira y Clara Hinojosa, Defensoras Públicas de la Provincia de Pichincha y Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública de la Función Judicial.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las quince horas con treinta y dos minutos, se publica el auto que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las quince horas con cincuenta y ocho minutos, se publica el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

DIARIO "LA HOZ"

Página A 4

VIERNES 9-OCTUBRE-2009



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



A: NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 319-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

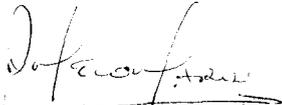
PRESUNTA INFRACTORA: NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA

MOTIVO: PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 09H30.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 319-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbia, procedió a realizar un operativo, en el que encontró a la ciudadana **NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 172263599-0 "Infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Por desconocer el domicilio del presunto infractor, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 12 octubre del 2009 a las 15H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a la señora NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Lorena Tírra en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON: Siento como tal que el día viernes nueve de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para la señora DAIRA NAVARRETE SANTACRUZ en la página A4 del diario LA HORA de la ciudad de Quito.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

80204

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 172263579-0

NAVARRETE SANTACRUZ DAYRA MIREYA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

QUITO 1988

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/2008 F
 SEXO

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988

Dayra Navarrete

ECUATORIANA***** V3333V2242
 IND DACT

SOLTERO ESTUDIANTE
 PROFOCUP

WILSON RAHRO NAVARRETE
 LAURA MIRELLA SANTACRUZ

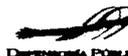
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 03/09/2008

03/09/2008
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0304973

Wilson Navarrete

- Present -

 
DEFENSORÍA PÚBLICA

Ab.
Lorena Tivra Huertas
DEFENSOR PÚBLICO PENAL
CI: 171344000-2
MATRÍCULA: 12591 CAP
CARRERA: 31/Dc/2000





HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Provincia Pichincha Area #1
 Unidad Operativa IESS Edad 21
 Nombres y Apellidos Navarrete Santacruz
 No. de Afiliación 172263599-0

- 10 diciembre



HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES
CARNÉ DE VACUNACIÓN

| VACUNA | Fecha | Fecha | Fecha | Revisado |
|-------------|-------|-------|-------|----------|
| SR | | | | |
| OPV | | | | |
| Hepatitis B | | | | |

Observaciones No presentó reacción alérgica.

Responsable



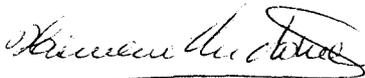
DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

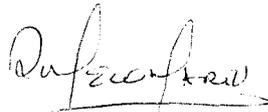
En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy lunes doce de octubre del dos mil nueve, a las quince horas con catorce minutos, constituidos en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 319-2009 que se sigue en contra de la señorita DAIRA MIREYA NAVARRETE SANTACRUZ por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 24 de abril del 2009 en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía de la ciudad de Quito.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Lorena Tirira, Defensora Pública de la provincia de Pichincha, con matrícula profesional No. 12591 del Colegio de Abogados de Pichincha, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; señorita Daira Mireya Navarrete Santacruz, presunta infractora; y, Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora Encargada que certifica. No comparece el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, pese a haber sido legalmente citado, por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se lo declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, que le asisten a la presunta infractora y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, el parte policial de fecha 24 de abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento. En razón de la no comparecencia del señor agente de policía, procedo a conceder la palabra a la presunta infractora quien contestando a las generales de ley dice: Mis nombres y apellidos son **DAIRA MIREYA NAVARRETE SANTACRUZ**, de 21 años, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la calle Manuel Rivadeneira OE2-144, sector La Rumiñahui, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1722635990.- En cuanto a lo que se me acusa debo indicar que el día viernes 24 de abril del 2009 estábamos varios compañeros que nos encontrábamos en la Universidad en la Facultad de Medicina, teníamos clase y mi amiga la otra chica que está también acusada, me dijo vamos a dar una vuelta, y le dije, cuidado si vamos a tomar, nada y ella me dijo solo vamos a dar una vuelta. En eso nos fuimos al carro con tres compañeros más, estábamos llegando a la facultad y en una de las calles llegaron varios policías y nos dijeron que nos bajáramos. Yo estuve sentada en el lado

izquierdo de vehículo, allí se paró un policía y me dijo que me baje, yo le dije que no estaba haciendo nada y me volvió a repetir que me bajara y le dé la cédula, yo le entregué mis papeles, nos dijeron que estábamos infringiendo la ley. Yo le dije que no había tomado nada ya que en la mañana me vacunaron y por lo tanto no podía tomar, luego se acercó una policía y anotó los datos en una hoja, yo le dije que a mí no me anote, ya que no hice nada, le dije que me haga la prueba que quiera y me respondió que no me porte altanera, le pregunté qué teníamos que hacer y me dijo que después han de saber. Los policías no me dieron ninguna boleta, él me dijo que le sople yo lo hice y me dijo cómo me da a decir que no tiene olor a alcohol y le dije que no sea inconsciente y luego me dijo que no sea altanera.- Supuestamente tenían que darnos una citación pero no nos dieron nada.- La señorita policía se dio cuenta de que yo no tenía nada y luego se retiraron, ahora me entero por casualidad ya que yo ni siquiera compro el periódico.- Gracias, nada más.- La señora jueza pregunta a la Dra. Lorena Tirira si va a interrogar a su defendida y dice que sí, ante lo cual PREGUNTA: Quién fue la persona que realizó el parte.- RESPUESTA: Estaban dos camionetas y motos, la que nos anotó fue una señora policía.- El que se bajó fue un policía pero la que nos tomó los datos fue una mujer policía.- PREGUNTA: Se le leyó algún derecho. RESPUESTA: No, nada, nosotros preguntamos qué iba a pasar y nos dijeron que ya les ha de llegar noticias.- No más preguntas.- La señora jueza pregunta a la presunta infractora: Al sitio a donde llegaron los policías había más gente. RESPUESTA: En el auto estábamos nosotros. PREGUNTA: había grupos de gente. RESPUESTA: No, nada. Yo le que vi fue que estaba un carro pero cuando vieron a los policías se fueron, no había nada. Es una calle vacía.- PREGUNTA: Los policías le maltrataron, hubo alguna intimidación. RESPUESTA: A mí no me pareció correcto, por lo menos de mi parte yo colaboré de la mejor manera, yo no bebí, no opuse resistencia para nada, le dije que me haga la prueba.- PREGUNTA: El resto de personas tuvieron la misma colaboración. RESPUESTA: Sí, estábamos asustados de ver a los policías. PREGUNTA: cuántos, eran. RESPUESTA: más o menos unos ocho.- PREGUNTA: A qué hora fue. RESPUESTA: No recuerdo exactamente, pero creo que eran entre las dos y las tres de la tarde.- PREGUNTA: Ustedes tenían clase. RESPUESTA: Realmente como eran votaciones las clases fueron irregulares. En la noche yo tenía una práctica en el hospital y tenía que regresar.- PREGUNTA: Conoce el nombre de la calle. RESPUESTA: No sé. PREGUNTA: es cerca de la Facultad. RESPUESTA: sí.- PREGUNTA: Usted dice que estaba con tres amigos más, a todos les tomaron los nombres. RESPUESTA: sí a todos.- No habiendo más preguntas, la señora Jueza concede la palabra a la Dra. Lorena Tirira, Defensora Pública, quien manifiesta: Las generales de ley, ya fueron expresadas por mi defendida, en cuanto al parte policial debo manifestar que se han incumplido las normas constitucionales, por lo que rechazo e impugno el parte del subteniente Sevilla, además que se tome en cuenta que el subteniente no se encuentra en esta audiencia de prueba y juzgamiento siendo éste notificado por el Comando Provincial de Policía, siendo la obligación de estar presente en esta audiencia.- Del parte se desprende una supuesta acusación en contra de mi defendida y carece de verdad, si bien se encontraban en ese lugar, no se encontraba bebiendo, además este parte no representa elemento de convicción alguno, ya que no se le hizo prueba de alcoholemia por parte de los policías, por tanto no existe elemento o indicio que sustente al denunciante, en este caso al Subteniente Sevilla.- Como elemento de convicción a nuestro favor, tenemos un carné de vacunación que se le hizo de una vacuna de hepatitis lo cual no le permite consumir alcohol durante cuarenta y ocho horas, esta vacuna se

la hizo en la mañana del 24 de abril del 2009.- Solicito se tome en consideración que no ha sido reincidente, no tiene antecedente alguno y que siempre colaboró con los agentes de policías, mas éstos jamás le leyeron derecho alguno o norma constitucional.- Por lo manifestado señora Jueza, solicito que en sentencia declare inocente a mi defendida por no existir certeza de la supuesta infracción.- La señora jueza dispone se agregue al expediente copia del carné de vacunación que en original se presenta, del Hospital Carlos Andrade Marín, en el cual se señala que ha sido vacunada la señorita Navarrete Santacruz Daira, con número de cédula que corresponde a la encausada, en la fecha 24 de abril 2009 y luego el 24 de mayo del 2009.- La señora jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día martes trece de octubre del dos mil nueve a partir de las trece horas con treinta minutos en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos.- Para constancia firma la señora jueza, conjuntamente con la secretaria relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-

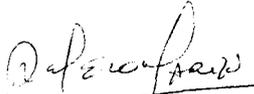


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

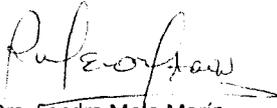
RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el día de hoy lunes doce de octubre del dos mil nueve, a las quince horas con catorce minutos, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa No. 319-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Lorena Tirira, Defensora Pública de la provincia de Pichincha; señorita Daira Mireya Navarrete Santacruz, presunta infractora e infrascrita secretaria relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las quince horas con treinta y ocho minutos para reanudarla a las trece horas con treinta minutos del día martes trece de octubre del dos mil nueve en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día de hoy martes trece de octubre dos mil nueve, a las trece horas con treinta minutos, en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, se reanuda la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 318-2009 que se sigue en contra de la señorita Daira Mireya Navarrete Santacruz, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señorita Daira Mireya Navarrete Santacruz, presunta infractora e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora

proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora jueza da por concluida la audiencia, siendo las trece horas con cuarenta minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 319-2009

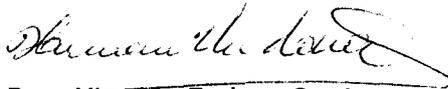
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. San Francisco de Quito, capital de la provincia del Pichincha, a martes 13 de octubre de 2009, a las 13h30. **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte de la señorita NAVARRETE SANTACRUZ DAYRA MIREYA, en la ciudad de Quito, sector Itchimbía, el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00. Esta causa ha sido identificada con el número 319-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. b) Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. c) De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. d) En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. e) Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. a) El parte policial suscrito por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, indica que en un operativo de control de la ley seca realizado en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía, el día 24 de abril de 2009, desde las 16h00 a las 19h00, se identificó a veinte y un personas como presuntos infractores de la ley seca, entre ellas, a la señorita NAVARRETE SANTACRUZ DAYRA MIREYA. b) El parte policial emitido por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, dirigido al Comandante de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito 2; el oficio No. 2009-2134-PN-RQ2 de fecha 25 de abril de 2009, suscrito por el coronel de policía de E. M. Jorge Navarrete Rivadeneira son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 8 de mayo de 2009 a las 16h42 (fojas 1 a 4), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaría General del Tribunal (fojas 4). c) El 6 de octubre de 2009, a las 09H30, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señala el día lunes 12 de octubre de 2009, a las 15H00 como fecha y hora para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, le hace conocer las garantías del debido proceso

establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 5 y 5 vuelta).- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.**- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** La presunta infractora NAVARRETE SANTACRUZ DAYRA MIREYA, fue citada mediante publicación en el Diario "La Hora", el día sábado 10 de octubre de 2009, página A4, en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala que el día lunes 12 de octubre de 2009, a las 15H00, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha para que ejerza su defensa. (Fojas 7). **b)** El día y hora señalados, esto es, el lunes 12 de octubre de 2009, a las 15H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 11). **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- De acuerdo al parte policial la presunta infractora se identificó como NAVARRETE SANTACRUZ DAYRA MIREYA. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- De acuerdo al parte policial ya referido, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.**- **a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la Calle José de Abascal No. 37-49 y Portete, en el cual se procedió a verificar la presencia e identificar a la señorita NAVARRETE SANTACRUZ DAYRA MIREYA, de 21 años de edad, estado civil soltera, ocupación estudiante de medicina, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 172263599-0, domiciliada en el sector de Rumiñahui, calle Manuel Rivadeneira 0E214. Se contó con la presencia de la Defensora Pública de la Provincia de Pichincha, Dra. Lorena Tirira Huertas. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, se destaca lo siguiente: **i)** En su declaración la señorita NAVARRETE SANTACRUZ indicó que "El día viernes estaba con unos compañeros de la facultad de medicina y teníamos clase por la tarde, pero como las clases son irregulares el día de elecciones nos reunimos yo les dije que no quería tomar solo dar una vuelta porque tenía clases y guardia en el Hospital en la noche. Los cuatro amigos estábamos en el carro cerca de la Universidad, llegábamos y un montón de policías llegaron y nos pidieron que bajemos y yo les dije que no estoy haciendo nada, me pidieron la cédula, los chicos no quisieron bajar, yo le dije a la policía que me pidió la cédula por supuestamente infringir la ley seca que no tomé alcohol porque me vacunaron en la mañana y no puedo beber al menos 3 días. Le pedí que no me anote porque yo no hacía nada, pedí que me hagan pruebas porque no tenía culpa de nada y no tenían porque anotarme. **ii)** La abogada de la defensa, solicita que se considere como prueba a favor de su defendida un carnet del programa de inmunizaciones del Hospital Carlos Andrade Marín en el que consta que el 24 de abril la señorita Dayra Navarrete recibió la vacuna contra la hepatitis, e indicó textualmente que, "Rechazo e impugno el parte policial por ir en contra de la Constitución. Se debe considerar a favor de mi defendida que el agente policial no se encuentra presente en esta audiencia de prueba y juzgamiento a pesar de tener obligación de presentarse. Del parte se desprende una supuesta acusación que carece de verdad, mi defendida ha señalado que si bien estaba en el lugar con otros compañeros, no se encontraba bebiendo, además la parte acusadora no presenta elemento de convicción suficiente porque además de no asistir a esta audiencia, en el expediente no consta que se haya realizado control de alcoholemia por tanto, no hay elemento o indicio que sustente al denunciante en este caso el agente de policía. Mi defendida al contrario tiene suficientes elementos de convicción a su favor como el carnet de vacunación,

ya que en la mañana del 24 de abril, día del supuesto cometimiento de la infracción, se puso la vacuna contra la hepatitis lo cual no le permite a mi defendida consumir alcohol durante 48 horas. Solicito se tome en consideración que mi defendida no es reincidente, no tiene antecedentes y que siempre colaboró con los agentes policía quienes nunca leyeron derecho alguno ni norma constitucional, por tanto solicito que en sentencia se ratifique la inocencia de mi defendida por no existir evidencia alguna del supuesto cometimiento de infracción alguna.

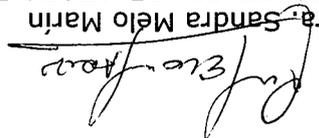
SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.- De lo actuado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por ende el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" inicia desde el 24 abril de 2009 a las 12h00 y concluye el 27 de abril de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa a la ciudadana NAVARRETE SANTACRUZ DAYRA MIREYA, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "*Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas*". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala que: "*Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas*". **iii)** Para la resolución de esta causa es determinante la inasistencia a la audiencia oral de prueba y juzgamiento del subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, que no permite establecer méritos suficientes que prueben la existencia de la infracción como tampoco declarar la validez del parte policial, toda vez que, únicamente las pruebas validadas en la audiencia oral de prueba y juzgamiento tienen valor jurídico y "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución), por tanto, la única prueba válida es la afirmación de inocencia sostenida por la presunta infractora y su abogada defensora Dra. Lorena Tirira Huertas y no existe ninguna prueba que determine que la señorita NAVARRETE SANTACRUZ DAYRA MIREYA, el día el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00, haya cometido la infracción establecida en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** **1)** Se declara sin lugar el juzgamiento en contra de la señorita NAVARRETE SANTACRUZ DAYRA MIREYA, y se ratifica su inocencia. **2)** Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa. **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- San Francisco de Quito, 13 de octubre de 2009

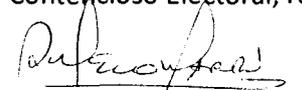
Dra. Sandra Melo Marin
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas, notifico la sentencia que antecede a la Dra. Lorena Tirira Huertas, abogada defensora de la señorita Dayra Mireya Navarrete Santacruz, mediante oficio No. 212-XEO-VTCE.- A la señorita Dayra Mireya Navarrete Santacruz y al público en general, se notifica mediante boletas publicadas en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA